



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 10 JUL 2020

Rad. No. 2019-0220

Téngase en cuenta que la parte demandante, guardó silencio respecto del hecho exceptivo.

De conformidad con el artículo 392 del C. G. P., se señala la hora 2 PM, del día 9, del mes dicembre, del año 2020, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ NASQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No QUI

Fijado hoy 13 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 10 JUL 2020

Rad. No. 2019-00220

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. P., el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte del salario que devengue la demandada como empleada de la **COLEGIO MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS LTDA**, lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 155 del Código Sustantivo de Trabajo. Límitese la anterior medida a la suma de **\$24.000.000**.

Ofíciase al pagador de la mencionada entidad.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No 021 estado hoy 13 JUL 2020 a la
hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria